

Guaranda julio 10, 2015 RCU – 07 – 2015 – 0062

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de sesión extraordinaria 11 y 12.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (11), REALIZADA EL 12 DE JUNIO DE 2015, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVANDO EL VOTO DEL ING. VINICIO MONTALVO, DR. CARLOS DOMÍNGUEZ E ING. MARCO ARELLANO, POR NO ENCONTRARSE PRESENTES EN ESTA SESIÓN"

Lo que certifico en honor a la verdad.



Guaranda julio 10, 2015 RCU – 07 – 2015 – 0063

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de sesión extraordinaria 11 y 12.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (12), REALIZADA EL 12 DE JUNIO DE 2015, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVANDO EL VOTO DEL ING. VINICIO MONTALVO, DR. CARLOS DOMÍNGUEZ E ING. MARCO ARELLANO, POR NO ENCONTRARSE PRESENTES EN ESTA SESIÓN"

Lo que certifico en honor a la verdad.



Guaranda julio 10, 2015 RCU – 07 – 2015 – 0064

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: "Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada el 6 de mayo de 2015, resolvió: "Autorizar al Señor Rector para que realice las reformas presupuestarias presentadas por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en lo concerniente a proyectos de investigación que tienen el financiamiento aprobado en las instancias correspondientes".

QUE, el Oficio DF-UEB-0338, de 15 de junio de 2015, suscrito por el Ing. César Villa Maura, quien remite el Oficio No. 034-MP-SP-UEB, suscrito por la Ing. Zulia Montero, Jefa de Presupuesto, a fin de certificar disponibilidad presupuestaria para la adquisición de tanques de helio y gas para el proyecto de investigación ejecutado por el Ing. Juan Gaibor.

| PROGRAMA | PARTIDA PRESUPUESTARIA | FUENTE | INGRESA | EGRESA |
|----------|----------------------------------|--------|---------|--------|
| 83 | 530203 almacenamiento, embalaje, | 1 | 3000 | |
| | envase y recarga de extintores | | | |
| | 510108 remuneración mensual | 1 | | -3000 |
| | | | 3000 | -3000 |

RESUELVE: "AVOCAR CONOCIMIENTO Y REMITIR AL SEÑOR RECTOR PARA QUE AUTORICE LA REFORMA PRESUPUESTARIA SOLICITADA"

Lo que certifico en honor a la verdad.



Guaranda julio 10, 2015 RCU – 07 – 2015 – 0065

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: "Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada el 6 de mayo de 2015, resolvió: "Autorizar al Señor Rector para que realice las reformas presupuestarias presentadas por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en lo concerniente a proyectos de investigación que tienen el financiamiento aprobado en las instancias correspondientes".

QUE, el Oficio DF-UEB-0383, del 25 de junio de 2015, suscrito por el Ing. César Villa Maura, quien remite el Oficio NO. 035-MP-SP-UEB, suscrito por la Ing. Zulia Montero, Jefa de Presupuesto, a fin de proceder a cancelar por concepto de encuestas, tabulación de datos en los diferentes proyectos de investigación.

| PROGRAMA | PARTIDA PRESUPUESTARIA | FUENTE | INGRESA | EGRESA |
|----------|--|--------|---------|--------|
| 83 | 530221 servicios personales sin relación | 1 | 1000 | |
| | de dependencia | | | |
| | 530829 insumos, bienes, materiales y | 1 | | -1000 |
| | suministros para investigación | | | |
| | | | 1000 | -1000 |

RESUELVE: "AVOCAR CONOCIMIENTO Y REMITIR AL SEÑOR RECTOR PARA QUE AUTORICE LA REFORMA PRESUPUESTARIA SOLICITADA"

Lo que certifico en honor a la verdad.



Guaranda julio 10, 2015 RCU – 07 – 2015 – 0066

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: "Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0387, del 29 de junio de 2015, suscrito por el Ing. César Villa Maura, quien remite el Oficio No. 036-MP-SP-UEB, suscrito por la Ing. Zulia Montero, Jefa de Presupuesto, referente a la modificación presupuestaria, a fin de otorgar datos económicos para la contratación de un trabajador de campo para las granjas experimentales de Laguacoto I, II y III, que regirá desde junio a diciembre de 2015.

RESUELVE: "AUTORIZAR SE REALICE LAS REFORMAS PRESUPUESTARIAS SOLICITADAS POR EL ING. ING. CÉSAR VILLA MAURA, DIRECTOR FINANCIERO, PRESENTADAS POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO Nº 036-MP-SP-UEB, DE 25 DE JUNIO DE 2015, A FIN DE OTORGAR DATOS ECONÓMICOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR DE CAMPO PARA LAS GRANJAS EXPERIMENTALES DE LAGUACOTO I, II Y III, QUE REGIRÁ DESDE JUNIO A DICIEMBRE DE 2015"

| PROGRAMA | PARTIDA PRESUPUESTARIA | FUENTE | INGRESA | EGRESA |
|----------|--|--------|---------|--------|
| 01 | 510510 servicios personales por contrato | 2 | 3717 | |
| | 510203 décimo tercer sueldo | 2 | 310 | |
| | 510204 décimo cuarto sueldo | 2 | 184 | |
| | 510601 aporte patronal | 2 | 460 | |
| | 510602 fondos de reserva | 2 | 310 | |
| | 530603 servicios de capacitación | 2 | | -4981 |
| | Total | | 4981 | 4981 |

Lo que certifico en honor a la verdad.



Guaranda julio 10, 2015 RCU – 07 – 2015 – 0067

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: "Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada el 6 de mayo de 2015, resolvió: "Autorizar al Señor Rector para que realice las reformas presupuestarias presentadas por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en lo concerniente a proyectos de investigación que tienen el financiamiento aprobado en las instancias correspondientes".

QUE, el Oficio DF-UEB-0394, del 3 de julio de 2015, suscrito por el Ing. César Villa Maura, quien remite el Oficio No. 036-1-MP-SP-UEB, suscrito por la Ing. Zulia Montero, Jefa de Presupuesto, a fin de certificar disponibilidad presupuestaria para la elaboración de revistas de artículos científicos del instituto de investigación así como pago de refrigerios del proyecto "implementación de área piloto para restauración ecológica...", dirigido por el Ing. Hugo Vásquez, pago de viáticos con cargo a los diferentes proyectos.

| PROGRAMA | PARTIDA PRESUPUESTARIA | FUENTE | INGRESA | EGRESA |
|----------|--|--------|---------|--------|
| 01 | 530807, materiales de impresión, fotografía, | 1 | 6000 | |
| | reproducción y publicaciones | | | |
| | 530303 viáticos y subsistencias en el interior | 1 | 2000 | |
| | 530801 alimentos y bebidas | 1 | 500 | |
| | 530829 Insumos, bienes materiales y suministros de investigación | 1 | | -8.500 |
| | Total | | 8.500 | -8.500 |

RESUELVE: "AVOCAR CONOCIMIENTO Y REMITIR AL SEÑOR RECTOR PARA QUE AUTORICE LA REFORMA PRESUPUESTARIA SOLICITADA"

Lo que certifico en honor a la verdad.



Guaranda julio 10, 2015 RCU – 07 – 2015 – 0068

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: "Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0397, del 6 de julio de 2015, suscrito por el Ing. César Villa Maura, quien remite el Oficio No. 037-MP-SP-UEB, suscrito por la Ing. Zulia Montero, Jefa de Presupuesto, a fin de certificar disponibilidad presupuestaria para la elaboración de contratos por servicios civiles profesionales de asistentes administrativos y profesionales en proyectos de investigación, ante el rechazo por parte en Ministerio de Finanzas a la reforma web al personal técnico docentes en un número de cuatro personas que se cargue al programa 01 fortalecimiento institucional y no al programa 82 capacitación docente; compra de alimentos para los programas bovinos, lechero, ovinos y especies menores... sugiero salvo su mejor criterio se autorice las reformas presupuestarias correspondientes con cargo al programa 83 de investigación, 01 fortalecimiento institucional"

"AUTORIZAR REALICE LAS **REFORMAS PRESUPUESTARIAS RESUELVE:** SE SOLICITADAS POR EL ING. ING. CÉSAR VILLA MAURA, DIRECTOR FINANCIERO, PRESENTADAS POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 037-MP-SP-UEB, DE 6 DE JULIO DE 2015, A FIN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS POR SERVICIOS CIVILES PROFESIONALES DE ASISTENTES ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, ANTE EL RECHAZO POR PARTE EN MINISTERIO DE FINANZAS A LA REFORMA WEB AL PERSONAL TÉCNICO DOCENTES EN UN NÚMERO DE CUATRO PERSONAS QUE SE CARGUE AL PROGRAMA 01 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y NO AL PROGRAMA 82 CAPACITACIÓN DOCENTE; COMPRA DE ALIMENTOS PARA LOS PROGRAMAS BOVINOS, LECHERO, OVINOS Y ESPECIES MENORES... SUGIERO SALVO SU MEJOR CRITERIO SE AUTORICE REFORMAS PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES CON PROGRAMA 83 DE INVESTIGACIÓN, 01 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; Y AUTORIZAR AL SEÑOR RECTOR SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS, EN CUMPLIMINETO A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 25, LITERAL O), NUMERAL 1"



RCU - 07 - 2015 - 0068

| PROGRA | PARTIDA PRESUPUESTARIA | FUENTE | INGRESA | EGRESA |
|--------|--|--------|---------|---------|
| MA | | | | |
| 01 | 510510 servicios personales por contrato | 3 | 52.850 | |
| | 510601 aporte patronal | 3 | 4.900 | |
| 82 | 510510 servicios personales por contrato | 3 | | -57.750 |
| 83 | 530606 honorarios por contratos civiles de | 1 | 10.000 | |
| | servicio | | | |
| | 530829 insumos, bienes materiales y | 1 | | -10.000 |
| | suministros de investigación | | | |
| 01 | 530823 alimentos medicinas productos de aseo | 3 | 5.000 | |
| | y accesorios para animales | | | |
| | 530814 suministros actividades agropecuarias | 3 | | -5.000 |
| | Total | | | -72.750 |

Lo que certifico en honor a la verdad.



Guaranda julio 10, 2015 RCU – 07 – 2015 – 0069

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de oficios enviados por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano:

- a. Nº 0358-DTH-2015, de junio 29, 2015, en el que adjunta el informe para el cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo del Lic. Alberto Benigno Carrera Guerra:
- b. N° 0388-DTH-2015, de julio 03, 2015, en el que solicita la aprobación de los perfiles de: Analista de Compras Públicas 3;
- c. Nº 0397-DTH-2015, de julio 06, 2015, en el que adjunta el informe de inaplicabilidad del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la Universidad Estatal de Bolívar, aprobado mediante resolución RHCU-11-2011-0089 del 29 de noviembre del 2011.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 149, prescribe: "Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesoras o profesoras e investigadores e investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios.

Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regularán los requisitos y sus respectivos concursos.

El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores.

En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores o conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 15, señala: "Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del



RCU - 07 - 2015 - 0069

régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación.

Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela poli técnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita.

Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo.

QUE, el Oficio Nº 0358-DTH-2015, de junio 29, 2015, presentado por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano, en el que adjunta el informe para el cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo del Lic. Alberto Benigno Carrera Guerra;

RESUELVE: "APROBAR EL CAMBIO DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN DE MEDIO TIEMPO A TIEMPO COMPLETO DEL LIC. ALBERTO BENIGNO CARRERA GUERRA, PROFESOR PRINCIPAL 2, GRADO 2 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS, SOBRE LA BASE DEL INFORME PRESENTADO POR EL ING. EDGAR CARGUA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, ADJUNTO EN OFICIO Nº 0358-DTH-2015, DE JUNIO 29, 2015"

Lo que certifico en honor a la verdad.



Guaranda julio 10, 2015 RCU – 07 – 2015 – 0070

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de oficios enviados por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano:

- a. Nº 0358-DTH-2015, de junio 29, 2015, en el que adjunta el informe para el cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo del Lic. Alberto Benigno Carrera Guerra;
- b. Nº 0388-DTH-2015, de julio 03, 2015, en el que solicita la aprobación de los perfiles de: Analista de Compras Públicas 3; Analista de Control de Bienes 3 y Especialista de Mantenimiento 3.
- c. Nº 0397-DTH-2015, de julio 06, 2015, en el que adjunta el informe de inaplicabilidad del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la Universidad Estatal de Bolívar, aprobado mediante resolución RHCU-11-2011-0089 del 29 de noviembre del 2011.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Oficio Nº 0388-DTH-2015, de julio 03, 2015, presentado por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano, en el que solicita la aprobación de los perfiles de: Analista de Compras Públicas 3; Analista de Control de Bienes 3 y Especialista de Mantenimiento 3.

RESUELVE: "APROBAR LOS PERFILES DE ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 3 O JEFE DE ADQUISICIONES; ANALISTA DE CONTROL DE BIENES 3 O JEFE ADMINISTRACIÓN DE BIENES; Y, ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO 3 O JEFE DE MANTENIMIENTO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RCU-06-2015-0043, DEL 5 DE JUNIO DE 2015"

Lo que certifico en honor a la verdad.



Guaranda julio 10, 2015 RCU – 07 – 2015 – 0071

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de oficios enviados por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano:

- a. Nº 0358-DTH-2015, de junio 29, 2015, en el que adjunta el informe para el cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo del Lic. Alberto Benigno Carrera Guerra:
- b. Nº 0388-DTH-2015, de julio 03, 2015, en el que solicita la aprobación de los perfiles de: Analista de Compras Públicas 3; Analista de Control de Bienes 3 y Especialista de Mantenimiento 3.
- c. Nº 0397-DTH-2015, de julio 06, 2015, en el que adjunta el informe de inaplicabilidad del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la Universidad Estatal de Bolívar, aprobado mediante resolución RHCU-11-2011-0089 del 29 de noviembre del 2011.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 61, dispone: "Del Subsistema de clasificación de puestos.- El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas den el Artículo 3 de esta ley.

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos.

La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlo";

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 62, señala: "Obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, asenso, promoción, traslado, rol de pagos y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.



Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas..."

RCU – 07 – 2015 – 0071

QUE, la Resolución Nº SENRES -2009-00013, del 30 de enero de 2009, dispone en su artículo 2."Para la clasificación de los puestos de los grados 1 al 13, se seguirá aplicando la metodología establecida en la Norma Técnica de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, expedida en Resolución Nº SENRES-2005-0000042, publicada en el Registro Oficial Nº 103, de 14 de septiembre de 2005 y sus reformas expedidas con Resoluciones Nº 364, 441 y 447 de 20 de junio de 2008, 7 de octubre de 2008 y 16 de octubre de 2008, respectivamente, sustituyéndose los grupos ocupacionales del 1 al 13 establecidos en los artículos 7 y 9 de la Norma Técnica de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, por los grupos ocupacionales establecidos en el Art. 1 de la presente Resolución";

QUE, la Resolución Nº SENRES -2009-00013, del 30 de enero de 2009, indica en su artículo 2.- "Para la ubicación de los puestos institucionales en los grados del 14 al 20 de la presente escala se considerará aquellas instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado cuyos puestos estratégicos que por sus características como: ámbito, complejidad, especialidad, responsabilidad, riesgos de trabajo ameriten dicha ubicación, previo estudio y resolución de SENRES y el dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas para cada caso. Cabe indicar que las aplicaciones de los grados y grupos ocupacionales de estas escalas en las Entidades del Gobierno Central, por ningún concepto podrán ser superiores en sus remuneraciones a las establecidas para la escala del nivel jerárquico superior vigente";

QUE, el Oficio Nº 0397-DTH-2015, de julio 06, 2015, presentado por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano, en el que adjunta el informe de inaplicabilidad del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la Universidad Estatal de Bolívar, aprobado mediante resolución RHCU-11-2011-0089 del 29 de noviembre del 2011.

RESUELVE: "DECLARAR INAPLICABLE EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RHCU-11-2011-0089 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011, SOBRE LA BASE DEL INFORME PRESENTADO POR EL ING. EDGAR CARGUA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, ADJUNTO EN OFICIO N° 0397-DTH-2015, DE JULIO 06. 2015"

Lo que certifico en honor a la verdad.



Guaranda julio 10, 2015 RCU – 07 – 2015 – 0072

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

QUINTO PUNTO.- Análisis y aprobación de oficios enviados por el Econ. Galo Monteverde, Director de Planeamiento:

- a. Nº 170-DP-UEB-15, de 22 de mayo de 2015.
- b. Nº 186-DP-UEB-15, de 09 de junio de 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Oficio Nº 170-DP-UEB-15, de 22 de mayo de 2015, enviado por el Econ. Galo Monteverde Verduga, Director de Planeamiento;

QUE, el Oficio DF-UEB-0411, de 9 de julio de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita se autorice la incorporación de los valores recuperados por devolución del IVA por un valor de \$423.511.57, al valor del Proyecto de Implementación de Laboratorios Especializados;

RESUELVE: "AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE LOS VALORES RECUPERADOS POR DEVOLUCIÓN DEL IVA POR UN MONTO DE \$423.511.57, AL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS", EL MISMO QUE SERVIRÁ PARA LA ACTUALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TODOS LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES".

| NOMBRE DEL PROYECTO | IMPLEMENTACION DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS | | | | LIZADOS |
|------------------------|---|------------|-----------|-----|---------------|
| RESOLUCIONES | TRAMITE | MES | VALOR | % | FECHA/EMISIÓN |
| AÑO 2013 | | | | | |
| 102012013RDEV000544 | 102012013002799 | FEBRERO | 16.295,57 | 100 | 26/06/2013 |
| AÑO 2014 | | | | | |
| 102012014RDEV000383 | 102012014003034 | ENERO | 896,90 | 100 | 30/04/2014 |
| 102012014RDEV000892 | 102012014004921 | JUNIO | 51.674,18 | 100 | 22/09/2014 |
| 102012014RDEV000891 | 102012014004920 | JULIO | 38.624,62 | 100 | 22/09/2014 |
| 102012014RDEV001064 | 102012014005509 | AGOSTO | 4.511,51 | 100 | 04/12/2014 |
| 102012014RDEV001166 | 102012014005874 | SEPTIEMBRE | 24.234,79 | 100 | 18/12/2014 |
| 102012015RDEV000088 | 102012015000351 | OCTUBRE | 33.646,97 | 100 | 02/02/2015 |
| 102012015RDEV000354 | 102012015000909 | DICIEMBRE | 95.644,35 | 100 | |
| AÑO 2015 | · | · | · | | · |
| 102012015RDEV000423 | 102012015001045 | ENERO | 6.400,30 | 100 | 30/03/2015 |



| 102012015RDEV000562 | 102012015001426 | FEBRERO | 10.926,54 | 100 | 22/04/2015 |
|---------------------|-----------------|---------|------------|-------|------------|
| TOTAL | | | 282.855,73 | 100 % | |

| NOMBRE DEL PROYECTO | IMPLEMENTACION DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS | | | | | |
|------------------------|---|-----------|------------|-----|------------|--|
| RESOLUCIONES | TRAMITE MES VALOR % FECHA/EMISIÓN | | | | | |
| AÑO 2014 | | | | | | |
| 102012015PDEV000019 | 102012015001803 | NOVIEMBRE | 140.655,84 | 100 | 02/06/2015 | |
| TOTAL 140.655,84 100 % | | | | | | |

GRAN TOTAL \$1'423.511,57

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra SECRETARIA GENERAL (E)

RCU - 07 - 2015 - 0072



Guaranda julio 10, 2015 RCU – 07 – 2015 – 0073

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

QUINTO PUNTO.- Análisis y aprobación de oficios enviados por el Econ. Galo Monteverde, Director de Planeamiento:

- a. Nº 170-DP-UEB-15, de 22 de mayo de 2015.
- b. N° 186-DP-UEB-15, de 09 de junio de 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Oficio Nº 186-DP-UEB-15, de 09 de junio de 2015, enviado por el Econ. Galo Monteverde Verduga, Director de Planeamiento; en el que solicita se realice las gestiones pertinentes para que el Proyecto "CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PARA EL ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA TÉCNICA, ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR", sea aprobado para ser incluido en el Plan de Inversión PAI 2015;

RESUELVE: "APROBAR EL PROYECTO "CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PARA EL ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA TÉCNICA, ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR", EL MISMO QUE SERÁ INCORPORADO AL PLAN DE INVERSIÓN PAI 2015. SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO SE REALIZARÁ DEL PROYECTO "ESTUDIOS DE INGENIERÍAS COMPLEMENTARIAS".

Lo que certifico en honor a la verdad.



Guaranda julio 10, 2015 RCU - 07 - 2015 - 0074

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución de Oficio CD-FCE-193-2015, de junio 8, 2015, enviado por el Ing. Washington Fierro Saltos, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el que solicita se autorice la apertura del sistema SIANET.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Oficio CD-FCE-193-2015, de junio 8, 2015, enviado por el Ing. Washington Fierro Saltos, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el que solicita se autorice la apertura del sistema SIANET;

RESUELVE: "APROBAR LA APERTURA DEL SISTEMA SIANET, EL MARTES 14 DE JULIO DE 2015, DE 15H30 A 16H00; Y, SE HACE UN LLAMADO AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS, PARA QUE SE OBSERVE Y SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES EN ESTOS CASOS".

Lo que certifico en honor a la verdad.